Baletin M. Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se auscribe à este periodice en la Redacción, casa de D. Jose G. Redondo, —calle de Platerias, n.º 7,—à 50 reales semestre y 30 el trimestre.

Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

 Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dande permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

*Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada ano.—El Gobernador, Salvadon Muno.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Senora (O. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. ci Rey salió de Zaragoza ayer por la mañana, babicudo llegado à Albama a la una y media do la tarde sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Beneficencia.
Cinculan.-Num. 410.

Los continuos abusos que cometen los Alcaldes constitucionales y Pedáneos remitiendo niños huerfanos y desamparados, las mas veces con exposicion de sus vidas, por encargar en conducción á personas que les tratan con poco esmero y cuidado y sin autorizacion de la Junta provincial de Beneficencia à quien corresponde otorgarla, apreciando las circunstancias de aquellos y si se hallan segun la ley del ramo en el caso de ser acogidos en el Hospicio; me ponen en el caso de dirigirme à los referidos Alcaldes á fin de que en lo súcesivo y bajo su más estrema responsabilidad, solo remitan à mi disposicion los niños expósitos abandonados ó de padres desconocidos, y respecto á los huerfanos y desamparados, instruirán el oportuno expediente justificativo de su horfaudad o desamparo, ha-

ciendo constar en el si tienen ó j no bienes y á cuánto asciendan estos en su caso, y si cuenta con abuelos paternos ó maternos, con parientes de grado próximo ó con tutores y curadores, y le remitiran a este Gobierno para que en su vista acuerde lo que proceda la expresada Junta. Los Alcaldes que sin autorizacion de la misma Junta y prévia la instruccion de las diligencias que se expresan anteriormente, remitiesen niños para su ingreso en el Hospicio como hucrfanos desamparados, no solo serán responsables de los deños que estos puedan sufrir, de los gastos de su conduccion y de los demás que ocasionaren, sino que incurrirán en la multa de doscientos á quinientos reales. Hasta obtener aquella autorizacion cuidarán los mismos Alcaldes de que los niños sean convenientemente alimentados y atendidos, procurando los Alcaldes consignar en el presupuesto Municipal, la suficiente cantidad para atender à las obligaciones de que se deja hecho mérito. Leon 7 de Setiembre de 1864. --Salvador Muro.

Núm. 411.

SECCION DE FOMENTO.

Obras publices. - Negociado 3.*

El Ingeniero Jefe de Caminos de esta provincia, en 29 de Julio último, me remute para su publicacion el proyecto de la carretera de tercer órden de Leon á Tarna por Debesa de Curueño, formado

por el Director de Caminos vecinales D. Manuel Saenz de Mierapor mi orden y en virtud de autorización que me ha sido concedidapor. Real disposicion de 7 de Mayo de 1862.

En su virtud, y en conformidad à lo prescrito en el art. 5.º de la ley de 22 de Julio de 1857, ho dispuesto su publicacion, posiendo de manifiesto todos los documentos que se hallan en la seccion de Fomento, para que los concejos, corporaciones ó particulares puedan verlos y reclamar en el pluzo de 50 días los que vieren coavenicios al tenor del deracho que la ley les otorga.

La linea parte de Leon y Puente del Castro, y marcha por los pueblos de Villavente, Villalbone, Represa, Cerezales, Lugan, Candanedo, Buñar, Camposofillo, Lillo, Cofinal al Puerto de Tarna.

Y en cumplimiento à lo que aquella dispone, so anuncia en el presente periòdico oficial para conocimiento del público y demás efectos correspondientes. Lean 10 de Setiembre de 1804.—Salvador Muro.

MINAS.

D. Salvador Muro, Gobernador de la provincia.

Hago saber: que por D. Alejandro Alvarez y Alvarez, vecino de Lario, resideade en dicho punto, calle Real, núm. 20, de edad de 32 años, profesion abogado; se ha prosentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 7 del mes de la fecha, à las doce de su mann, una soltoitud de deunnoio pidiendo dos pertenoncias de la mina de carbon llumada Amelia, sita an término realengo del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Prailo, al sitio del monte en el pie del ponton, y linda al Norte y Lebante con arroyo do Robledo, Sur con la Valleja del ponton y Poniente con la pradera del penton y Poniente con la pradera de Recuerto en cuyo sitio y con los

mismos linderos existe la mina de carbon llamada Benila, registrada por D Manuel de Riera, y á la cual denuncia por hallarse despoblada y abandonada; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente; se tendrá por punto de partida el que lo fuó de la mina Benita, desde el se medirán con dirección 292. 120 metros fijándose la 1. estaca; desde esta con dirección 22. 300 metros fijándose la 2. estaca; desde esta con dirección 112. 500 metros fijándose la 3. estaco; desde esta con dirección 202. 300 metros fijándose la 5.; desde esta en dirección 202. 300 metros fijándose la 5.; desde esta en dirección 202. 300 metros fijándose la 6. estaca; y desde esta terminar en la 1. con dirección 22 300 metros quedando osí cerrado el perímetro de las dos pertaneccias.

Hago saber: Que per D. Alejan-dro, Alvarez y Alvarez, vecino de Lario, residente en el mismo, calte Real, núm. 20. de edad de 32 años, profesion abogado y propietario, se ha presentado en la seccion de Fo-mento de este Gobierno de provincia en el dia 7 del mes de Satiembre a las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada La Pérla sita en término del pueblo de Pra-do, Ayuntamiento del mismo al sitio de Molino Viejo, y linda N. con el Abacedo: L. con arroyo Redivayo. P. Valleja de Valdeolayo, y S. con Aldilar y camino carretero, y en 20 yo sitio radica otra mina llamada Víctora, registrada por D. Bernardino Santos, vecino de Valladolid, à la que denuncia por ballarso despoblada y abandonada; hace la designa-cion de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el que lo fué de la mina Victora que es una galeria ho-rizontal hoy handida; desde este pun-se mediran en direccion 292. 70 metros fijándose la 1.º estaca; desde esta en dirección 22° 217 metros fijándose la 2.º estaca; desde esta en direc-cion 22.º 300 metros fijandose la 3.º estaca; desde esta en direccion 112. 500 metros fijandose la 4. estaca; desde esta en direccion 202. 300 metros fijandose la 5 estaca; desde esta en direccion 202 300 metros fijandose la 6 estaca; desde esta en direccion 292, 500 metros fijandose la 7.º estaca: deade esta á terminar a la 1.º en direccion 22.º 83 metros, quedando así cerrado el perímetro de las citadas dos perlenencias.

Hago saber: Que por D. Alejandro Alvarez y Alvarez, vecino de Lario, residente en dicho punto, culle Real num. 20, de edad de 32 años, profesion abogado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 7 del mes de la fecha à las doce de su manana, una solicitud de denuncio pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon llamada Sultana, sita en término realengo del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Prado, al sitio de la Solana, y linda por el Norte con la Majada y con la Valle-ja de Valdiel, Levante con la citada Solana, Sur con el camino del Calleion y Poniente con la Laguna, los prados y la loma del Cementerio, en cuyo sítio y con los mismos linderos existe la mina de carbon llamada Salada, registrada por la Sociedad Perez, Santos y compañía, de Valladolid, y á la cual denuncia por hallarse abandonada y despoblada; ha-ce la designación de los citadas tres pertenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida el que lo fué de la mina Salada, desde este punto se medirán con direccion 180. 100 metros fijándose la 1. estaen: desde esta en direccion 270. 140 metros fijandose la 2.º estaca; desde estaca direccion 270 ° 500 metros fijándose la 3. estaca; desde esta en direccion 270 500 metros fijándose la 4.º estata; desde esta en di-reccion 360.º 300 metros fijando la 5, estacu; desde esla en direccion 5,' estaut; desde esla en direction 90.' 500 metros fijándose la 6 ' estaca; desde esta en direction 90' 500 metros fijándose la 7.' estaut; desde esta en direction 90.' 500 metros fijándose la 8.' estaca; desde esta con direction 180.' 300 metros fijándose la 9.' estaca; y desde esta a terminar en la 1 ' en direction 270." se medirán 350 metros quedoudo así cerrado el perimetro de las tres per-tenencias pedidas.

Hago saber: Que por D. Alejandro Alvarez y Alvarez, vecino de Lario, residente en dicho punto, calle lleat, núm. 20, de edad de 32 años, profesion Abogado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobier-no de provincia en el dia 7 del mes de la fecha à las doce de su matiana una solicitud de denuncio pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon lla mada Petronita, sila en termino realengo del pueblo de S. Martino, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, al silio de las Llamillas, y linda por el Norte con el cascario y la majada del Cor-tado y de Redimuela, Levante con las llamas, Ponjente con camino de la cuesta de los Quemados y con el Corbijon y Sur con los Campillos eo cuyo sitio con los mismos linderos existe la mina de carbon llamada Adela, regis-trada por D. Victor Aldecete, vecino de Madrid y á la cual denincia por kailarse abandonada y despoblada; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma signiente; se tendrá por punto de partida el que fué de la mina Adeb; desde este punto se me-diran en dirección 270.º 50 metros fi-jandose la 1.º estaca; desde esta en di-rección 360.º 200 metros fijandose la 2. estaca; desde esta con dirección 90. 500 metros fijandose la 3,1 estaca; des-de esta con dirección 180,1 300 metros

Bjándose la 5.º estaca; desde esta con direccion 270.º 500 metros fijandose la 6.º estaca; desde esta con direccion 270.º 300 metros fijandose la 7.º estaca; y el resto con direccion 360.º ó colocidiendo con la 1.º estaca, quedando esí cerrado el perimetro de las dos pertenencias pedidas.

Hago saber: Que por D. Tomás Chavelt y Abad, vecino de Valladolid, residente en la misma, callade Guadamacilleros, núm. 15, de edad de 48 años, profesion retirado, estado soltero, se lia presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 9 del mes de Setiembre, à las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo dos pertanencias de la mina de hierro llamada La Schastiana, sita en lérmino realengo del pueblo de Paradela de Muces, Ayuntamiento de Priaranza, al sitio de Cueba de los Perros, y linda P. con monte conton de la Chana, y à Na-ciente N. y M. con monte tambien comun de dicha Paradela, al que por la parte de Mediadia se da el combre de las Portillas; hoce la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: Se lendra por ponto de partida una escabacion antigua abandonada conocida con el nombre de Cuevo de los Pecros y à partir de él se mediran en direccion de 318, 150 metros lijantose la 1,º estaga, desile esta en direc-ción de 48,º 950 metros y se fijara la estaca; desde esta en dirección de 138. 300 metros lijandose la 3.º esta-ca; desde esta en dirección 228.º 1.000 metros y se fijarà la 4.º estaca; y desde esta en dirección de 338.º 300 metros fijandose la 5,"; desde la rual se cobara una recta de 50 metros hasla la primera para cerrar el rectangulo.

Y babiendo hecho constar estos interesados que lienen realizados los dispósitos prevenidos por la ley, he admitido por decrelo de este dia las presentes solicitudes, sin perjuicio de lercero; lo que se antuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desdela fecha de este edicto, puedan presentaren este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren can derenho al todo ó purto de los terrenos solicitados, segan previene el artiento 24 de la ley de mineria vigente. Leon 9 de Setiembre de 1864 —Satendor Muro.

DEL GOBIERNO MILITAR.

El Exemo, Sr. Capitan geneneral de Castilla la Vieja en 7 del actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 211 del anterior me dice lo que copia. -Exemo, Sr.: El Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de E. M. del Ejército y plazas la que signe:-Ile dade cuenta à la Reina (q. D. g.) de la comunica-cion de V. E. de 16 de Julio, cu que consulta si la Real órden de 5 de Mayo último que determina la manero de formur los expedientes pora la declaración de exención del retiro por edad, es comprensiva à los que se hallan yo retirados por efecto de la Real órden de 8 do Julio de 1865 y à los que esperan, bien sea en situacion de reemplazo, ó en sus destinos, el plazo senalado en la de 15 de Julio del mismo año y 11 del actual, y

S. M. considerando que ni el es- t piritu ni letra do la Real orden de 5 de Mayo, do Ingar á interpretacion alguna, ha tenido à bien resolver, que se tome en el sentido literal que la misma expresa, quedando sin curso las instancias en solicitud de vuelta al servicio que promuevan los que se hallen rétiradas, ó en espectación, confo comprendidos en cualquiera de los casos que expresa la disposicion tercera de la ya citada Real orden de 5 de Mayo, De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasfado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y yo lo verifico à V. S. tambien con los propios fines, sirviéndose disponer su inscreion en el Boletin oficial de la provincia, para que nor este medio tenga toda la publicidad posible la preinserta Soborana disposicion,»

Lo trastado à V. S. por si se digna ordenar su insercim en el Boletin oficial de la provincia para su mayor publicidad, segun se lateresa en el anterior inserto. Dios guarde à V. S. muchos años. Leon 9 de Setiembre de 1864.—Angel Prot.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

International December

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Leon.

ESTANCOS.

Hallàndose vacantes los estancos de los pueblos de Congosto, Omanoa, Valdesaz, Villares, Brugos y Villanofar, se anuncia al público por el término de quince dias para los que se crean con defecho á obtenerlos, presenten sus instancias al Sr. Gobernador con los documentos que acrediten sus servicios, debiendo expresar en ellas que pagarán los efectos al contado. Leou 6 de Setiembre de 1864.— Franciased Maria Castelló.

DE EOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Mansilla de las Mulas.

Terminado el repartimiento adicional à la contribución de inmuchies, cultivo y ganaderia para
el año económico de 1864 à 63,
se hace saber à tados los contribuyentes de este distrito municipal
que por el termino de ocho dias à
contar desde esta fecha, se halla
de manifiesto en la Secretaria de
este Ayuntumiento para que presenten las reclanaciones que ten-

gan por conveniente con apercibimiento que transcurrido no serán oidas y les parará el perjuicio correspondiente. Mansilla de las Molas Setiembre 8 de 1864.—El Alcalde, Marcelino Cagigal.

Alcaldia constitucional de Villadangos.

Sec. 18.

El amillaramiento al pormenor de la riqueza inmueble que corresponde à este Aventamiento. está enteramente conduido y solo resta celebrar su publicación; para ello estara de manificato en la Secretaria de dicho Ayuntamiento por término de ocho dias para que los nacemiados focasteros y vecinos se presenten à exponer de agravio respecto à la liquido imponible que les hubiere correspondido, pues trascurrido que sea diche término no serán oidas en justicia sus reclamaciones y se procederá à la formacion del repattimiento segun el resultado de las bases de cada contribuyente. Villadangos 6 de Setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Luis Fuertes.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este Ayuntamiento estará de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de cuatro dias à contar desde la insercion de este anuncio en ef Boletin oficial de esta provincia dentro de cuyo plazo podrán verle los contribuyentes y reclamar de los agravios que pudiera haberseles causado en la aplicacion del tanto por ciento con que salió gravada la riqueza, pues pasado qu**o** sea no serán oidas sus reclamaciones. El Teniente de Alcalde, Julian Carpintero.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE MUNIAS DE PARENES.

Continua la relacion de los asientos defectareas que se hallan en las libros de la antigua Contaduría do Hipotecas del mismo partido con separación de los purbles en que radicar les tinces á que so referen los mismos asientos.

Ayuntamiento de Santa Maria de Ordús.

PUEBLO DE VILLARRODRIGO.

Compra de una tierra por Marcos Fernandez, vecino de Villarrodrigo, en 1847.

td. de un pajar por Jacinto Fernandez, vecino de úl., en 1846. id. de un prado por Bonifacio Diez, verino de Adrados, à Eurique Diez de Villacrodrigo, en 1819. ld. de una linar por Bonifacio Diez,

ld, de ma linar por Bonifacio Diez, venino de Adrados, à Mariano Cuendo de Leon, en id.

id de una tierra y una linar por Bonifacio Diez, à Nicolàs Perez, vecinos de Adrados, en 1848.

d), de una fierra por Pantino Diez, à Fidel Arias, vecinos de Villarrodrigo, en 1849.

ld, de ma linar por Paulino Diez, vecino de Santa Maria, á Melchor Arias, en id.

ld, privada de una tierra por Paulino Diez, vecino de Santa Maria, à Plàcido y Fidel Arias, de Villarrodrigo, en id.

Legado de la mitad de un prado por Julian Alvarez, à Maria Diez, vecinos de Villarrodrigo, en id,

de Villarrodrigo, cu id.
Compra de un inar por Manuel Alvarez, à la lestamentaria de su pallre
Julian, en id.

ld de un prado por Pedro Garcia, à Santos Garcia, vecinos de Villarrodrigo, en 1850.

go, en 1850. til, de un prado por Jacinto Fernandez, à Placido y Fidel Arias, vecinos de id. en id.

id, de una huerta por Jacioto Fernandez, a Plácido Arias, vecinos de id , en id.

ld de un buerto por Agustin Diez, de Callejo, à Felipe Fontano, de Villarrodrigo, ca id.

drigo, ca id.

Id. judicial de un prado, por Jacinto
Fernandez, a Fidel Arias, vecinos de
Villarrodrigo, y en su nombre el Alguacil Manuel Marquez, en id.

Retroventa del mismo prado por Jacinto Fernandez à Fidel Arias, en 1851.

Compra de un prado por Manuel Diez y Ambrosio Garcia, vecinos de Santa Maria a Enrique Diez de Villarrodrigo, en 1850.

kl. de una linar por Cecilio Suarez, vecino de Callejo à Francisca Garcia, de Villamodriga, en id.

de Villarrodrigo, en id. ld. de una Herra por Cecilio Suarez, vecino de i.l., à Gertrudis Garcia de Villagueleira, on ide

Villarrodrigo, en id.
Id. de las fineas que constituian la rectoria de Villarrodrigo, por D. Miguel Morán y compañeros, vecinos de Leon, à la Hagienda Nacional, en 1856,

Acon a la fracciona Accomat, en 1800, Cesion de las dos terceras partes de la anterior compra, por D. Felipe Llamazares, y D. Miguel Morán, a D Sotero Rico, vecinos de id. en 1807,

Compra de un prado por D. Bernardino, à Fidel Arias, vecinos de Villarrodrigo, en 1813.

ld. de una tierra por Rosa Diez, vecina de Pedregal, à Fernando Santa Marta, de Corvillos, en 1859.

ló, de una tierra y un prado por Vicente García y compañeros, vecinos de Villarrodrigo, à Juan Martinez y Tomás Aleoso, do Espinosa, en 1839.

Donación de una huerta por Lucas García, a su hija Juana, vecinos da Villacredrigo, en 1813. Compra de la mitad de una casa por

Compra de la mitad de una casa por Manuel Alvarez, à Pedro, vecioes de id, en 1837

Un quiñon de casa sita en el pueblo, sin que resulte mas de la inscripcion.

Compra de una porcion de prado y monte, por Benito Tascon, vecino de Espinosa à Casia, ira Martinez, que lo es de Tendal, en 1861.

Linar situ alpago de los Arados..., Compra de una Ilnar, por Agustina Rodrigo, en 1843.

Ayuntamiento de Soto y Amio.

PUEBLO DE CANALES,

Imposicion de censo de principal, de cuatrocientos cuarenta reales, sobre una fierra y dos prados, por Pedro Rodriguez, vecino de Canales, à favor de don Domingo Alfonso, Cura de Llanos de Alva, en 1676.

Imposición de censo de principal, de seiscientos sesenta reales, sobre cuatro fierras, por Diego Gonzalez, vecino de Canales, à D. Alonso Garcia Capellan de San Tuso de Garcia, con 1666.

Foro de cinco cargas de pan mediado, impuesto sobre las linares de las Searas, por D. Gonzalo Suarez Alfonso, D. Francisco del Pinar. Francisco Alvarez de Robles, Agustín Robrighez. Juan Gonzalez, Francisco de Canades, Francisco de Mayo, Julian Suarez, Isidro y Antonio Garcia, Juan de Aber, Francisco Robrighez de la Calle, Francisco Garcia de la Iglessa, Geronimo Suarez, Dominga Fernandez y Maria Suarez, vecines de Canales, à favor del Convento de Otero de las Dueñas, en 1712.

(Se continuará)

DE LOS JUZGADOS.

Licenciado D. José Selva Castañé, Juez de juz de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia de la misma y supartido, por ausencia del propietario en uso de real licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Santiago Carrera, natural de Francia, paro que se presente en este Juzgado à responder à los cargos que se le hagan en la causa que se le sigue por harto de seiscientos sesenta reales y una âncora con su cadena, à su amo D. Lorenzo de Torres, maestro de Postas y vecino de Aralla, sentenciándose la causa en rebeldia y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á siete de Settembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José Selva.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

Señas del Santiago.

Edad treinta y tres años, estatara cinco piés y tres palgados, pelo rojo, nanz regular, ojos azules, color bueno, sombrero calañés, ordinario, con cinta negra y oritlas moradas; blusa color cafó con pintas blancas, nueva; pantalon de corte fino, en buen estado, color cafó rayado; faja encarnada, de lane; alpargatas aragonesas con cinta azul.

Por el presente se cita, llama y emploza al lugado Andrés Perez, de sesentantos de calad, estatura alta, pelo canoso y rizado, nariz grando, barba cercada y canosa, cara larga, color moreno; viste al estilo del pais; para que se presente en la Cárcel Nacional del partido á responder á los cargos que contra el resultan en la causa que estoy formando por robo de varios efectos de la propiedad de Antonio Castellanos, vecino de Cimanes del Tejar.

Por le tante, encarge à les Alcaldes pedánces, destacamente de la Guardia civil y demás funcio-

narios públicos procedan á la captora del referido Andrés, y de ser habido lo conduzem á disposicion de este Juzgado. Dodo en Leon á siete do Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Josó Seiva.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y decechos del Estado de la provincia de Leon.

Et domingo 9 de Octubre préximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará remate en arriendo de las fincas que a continuacion se expresan, en esta capital, aute el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y Berechos del Estudo, y Escribano de Hacienda, y en los Ayuntamientos á que pertenezera los pooblos en que radican las fincas, ante los Alcaliles, Sindreos y Escribano é Secretario de la Corporación.

PARTIDO DE ASTORGA.

Ayuntamiento de Carrizo.

Mayor cuantia.

Fábrica de La Milla.

Una heredad compuesta de varias lincas, que término de La Mi, ila del Rio, pertenecieron à la Fábrica del mismo puebla, y lleva en arriento et párroco en 1.907 reales 14 céntimos anuales que sirven de tipo para la subasto.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Sómoza.

Munias de Pedardo.

Cabildo Catedral de Astorga.

Una heredad compuesta de 75 fineas, números 11.403 al 11.177 del inventario, que término de Murias de Padrado pertenecieron à dicho Cabildo y Heva, en arricado D. Domingo Pollán, vecino del mismo en 700 rs. annales que sirven de tipo para la subasta.

Partido de Murias de Panedes.

Ayuntamiento de Las Omañas.

Menor cuantis.

Fabrica de Paladin.

Una heredad compuesta de 7 fincas, números 26.809, el 26.905 del inventario, que término de Paladin, pertanocieron à su Fàbrica y lleva en arriendo D. Angel Diez, vecimo del mismo en la cantidad de 114 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Partino de Là Vecilla.

Ayuntamiento de Rodiczmo.

Cofradia de la Trasficción de Leon.

Una heredad compuesta de varias fincas que término de Villamanin, proceden de dicha Cofradia y lleva en arriendo Santos. Folipe y Andrés Garcia, vecinos del mismo, en la cantidad do 66 rs. por que so sucan à subasta.

Colegiata de Arbas.

Una heredad compuesta de varias fineas, que término de Villamaniu, pertenecieron à dicha Colegiata y lleva en arriendo D. Francisco Diez, vocino del mismo, en la contidad de 405 rs. 50 centimos antales sirviendo de tipo para la subasta la de 406 rs.

Colegiata de Arbas.

Una heredad compuesta de varias fincas, que término de Villámanio, pertenecicron à dicha Colegiata y lleva en arriendo Don Francisco Suarez, vecino del mismo, en la cantidad de 574 reales annales que sirven de tipo para la subasta.

NOTA. El pliego de condiciotores para la subasta cu arriende de las fincas expresadas se balla de manifiesto en la Escribania de Hucienda de esta capital y en la Secretaria de cada uno de los Ayuntamientos respectivos, en los que tembien locatan los de menor cuantia. Leon 8 de Setiembre de 1864.-Vicente José de Lamadrid.

ANUNCIOS OFICIALES,

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

El dia 9 del próximo Octubre de once à doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Santa Colomba do Cargeño, partido de la Vecilla. bajo la presidencia de su Alcaldo constitucional y por ante el Escribano público que él designe, la subasta de lenas de robie del trozo de monte flamado. Valdendesias enclavado en el monte que litulan Medio y Z damedo, perteneciento al comun de vecinos del expresado Santa Colomba, cuya corta y venta han side autorizadas por el Sr. Gobernador de la provincia en 7 del actual. La cabida superficial det trozo de monte cortable es de 50 ectareas à sean 147 fanegas def país, la cual, dejando los resalvos mos lozanos 1 25 à 50 centimetros de circumerencia à la distancia de dos metros unos de otros. producirá próximamente 210 carros de carbon de 40 arrobas uno, y 8,750 arrobas de corteza; y linda N. con rodera de la Lomba del Pastor, E. con los Ribazos S. rodera entre Valdabrio y Valdeiglesias, y O. la corta que se hizo el año de 1856. El pliego de condiciones se hallară de manificato en la Secretaria de aquel Ayuntamiento con quince dias de anticipacion. Leon 8 de Setiembre de 1864. -El lageniero P. O., Luis Riegas,

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad à la dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, se ununcian vacantes lus escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspique reunan las condiciones prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Las de Onon, Pintueles y Olloniego, dutadas con dos mil quinientos reales.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

La de Soto del Barco, dotada con mil seiscientos sesenta y seis rs.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

La de Sato, en el concejo de Aller, dotada con mil reales.

Las de Carreña, S. Roque del Prado, Arangas, Sotres, y Bulnes, en el concejo de Cabrales, con igual dotacion.

Las de Paredes, y Leiriella, en el de Valdes, con la misma. La de S. Pedro, en el de Cangas

Tineo, con la misma dotacion.

La de Bruñes, en el de Oviedo, con id id.

Les de Cocañin, y Sta. Barbara,

en el de Laviana, con id. id. Las de la Rebollada, S. Tirso, Ujo, y Urbiés, en el de Mieres, con

Las de Ontoria, y Vidiago, en el de Linnes, con id. id. La de Cinndevilla, en el de Vi-

Hapneya, con id. id.

Los de Amorfe y Cuevas, de temporada, en el concejo de Miranda, a cargo de un solo muestro con la obligacion de regentar coda una seis mesos y la dolocion de mil roales.

Las de Sontelo y Labiaron, Vi-Hasequilla y Ventosa, de temporada, en el de S. Martin de Oscas, con las

mismas condictous y dotacion.

Las da Jarceley y Tebongo, Cacceda y Colima, Porley y Mieldes, Araniego y Parajas, de temporada, en el de Congus de Tineo, con iguales condiciones y dotacion.

Las de Fresno y Torga, Urin y Andeo, Algaerdo y S. Clemente, Lana Valdeferreros, de temporada, en el de Ibias, con las mismas condiciones y dotacion.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

La de Lianera, dotada con mil y cien reales.

Los maestros disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitivan sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada do sua méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de instruccion pública de Oviedo en el términa de un mes, contado desde la publicación de esta anuncio en el Boletin oficial de la provincia, Oviedo 5 de Setiembre de 1864.- El Rector, Murqués de

GUARDIA CIVIL.

Primer gefe. — Décimo tércio.

La contrata anunciada el dia 28 de Agosto próximo pasado por l

este Décimo tércio, para la adquisicion de copotes de abrigo para la fuerza de Infanteria del mismo, y que debía celebrarse on pública subasta el dia 20 de Setiembre actual, ha sido provogado su ptazo por el Exemo. Sr. Director general del cuerpo hasta el 50 del

Lo que se hace publico per medio de este anuncio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha contrata. Leon 5 Setiembre de 1864.--El primer gelo accidental, Joaquin River Lacomba.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO.

FUNDADO EN 1862.

SEGUN REAL ORDEN DE 8 DE JULIO DE DICHO AÑO, FIANZA ADMINISTRATIVA: 2.250,000 RVN.

Direccion General: Puerta del Sot. 13, Madrid,

ESTATUTOS: artículo 5.*-Los fondos que ingresen en la caja social hasta el 25 de cada mes, ganan interes en el mismo con arreglo à la siguiente escala gradual: Imposicion a voluntad 9 por 100 anual. I d. id. de dos años . 12 idem idem. Id. plazo de 6 meses. 10 idem idem. I d. id. de fres años . 13 idem idem. I d. id. de coatrolaños. 14 idem idem. I d. id. de coatrolaños. 14 idem idem. Todos los intereses pueden cobrarse mensualmente ó so acumulan por trimestres at conital

ESTATUTOS: artículo 7.'-Los fondos que ingresan en la caja social en concepto de imposicion, se colocan en préstamos con hipoteca de fincas rústicas ó ur-

En la compra de terrenos y solares en las capitales de provincia y pueblos que convengan, para edificar en ellos fincas urbanas, las cuales serán despues enajenadas al contado ó a plazos, quedando hasta ser satisfechas por completo hipotecadas à la sectedad.

El consejo de administración y la dirección del Bauco, que solo aspiran à asegurar el capital que se les confia, alejando hasta el temor de vicisitudes comercia-les ó políticos, limitan las aperaciones á las anteriormente espresadas. Demostrado el interés que en esta Sociedad, se abunan à los Capitales que se la

enfregan, como igualmente la imposibilidad de perderlos, resta únicamente monifestar à los padres de familia, que quieran asegurar el dote de una hija, la redencion del servicio militar o carrera de un hija que por medio de la acumulacion trimestral de interes al Capital que impongan en una ó varias veces, consiguen el objeto sin temor de perderio ni por atmerte ni por ninguna atra causa, identica operacion, puede hacer la persono que desco acrecentar un capitat ó asegurar qua renta cobrada bien sea por meses ó hien en la época que guste.

El siguiente ejemplo demuestra palpablemente el beneficio.

Un capital de dies mit reales impuesto por cuatro años acumulando los intereses, da la enorme suma de utilidad de 7.339—72 (1).

Trimestres,	CAPITAL.	INTERESES.	TOTAL.
1.r ano.	10.000-00	349 08	10.349+98
	10.449-98.	362 24	10.712-22
	10.712-22	374 93	11.087-14
	11.087-14	388 04	11.475-18
5	11.475—18	401 63	11,876 - 81
	11.876—81	415 68	12,492 - 49
	12.092—49	430 23	12,724 - 72
	12.732—72	445 29	13,168 - 61
69 113 111 111 111 111 111 111 111 111 11	18 168—01	460—88	13,623—29
	18:628—89	477—01	11,105—90
	14:105—90	493—70	14,599—60
	14:399—60	519—98	15,110—58
13	15.710—58	\$28—87	15.639 - 45
	15.639—45	547—38	16.136 - 89
	16.486—83	866—53	16.753 - 36
	16.753—36	586—36	17.339 - 72

El movimiento de fondos por todos conceptos basta fin del mes de Julio último, ascienda à REALES VELLON 29,406 378,08.

La dirección en Mudrid, y en provincias los comosionados, repartirán prospec-tos y estalutos à cuantas personas lo descen, dando à la vez las esplicaciones que

La correspondencia se dirigirà al Director general D. Mariano Soldevilla.

(5) Tomamos esta cifra como padria hacerse de otra mayor ó munor.

Se halla vacante la ploza do farmaceutico de esta villa de Cevico Navero, partido judicial do Baltanas, provincia de Palencia, por defuncion del que la obtenia; cuya dotación "consiste en cuatrocientos reales anuales pagados por trimestres de fondos municipales, por el suministro de los medicamentos que necesiten unas veinte familias declaradas pobres, y como unas cincuenta y cinco cargas de trigo de buena calidad que proximamente producirón los ajustes particulares de ciento cuarenta vecinos que hasta el dia de hoy han suscrito y adheridose of acuerdo celebrado en junta general con tal objeto, à razon de una fanega por cada matrinionio, dos celemines por individuo de familia de dos años de edad en adelante. hasta mudar de estado ó salir de da minoridad; seis celemines por cada par de mulas de labor, y dos celemines por cuda caballeria menor y de huelga, que cobrarà el agraciado en el mes de Setiembre de cada año; sin perjuicio de celebrar con otros particulares que aun no se han adherido, y si has-

Asimismo percibira el agraciado doscientos reales por los medicamentos que suministre à doce políces de la inmediata villa do Villoconancio, que dista de esta polifacion un kilômetro paca mas o menos, con más los ajustes que particularmento pueda colebrat con el vecindario.

it

ď

žr.

st d

d

C

rí

ħ

a١

1

ra

n

a)

h d

Ŋ

d

٨

lo

Ĭſ,

e.

ta la provision no lo verilicasen,

los ajustes en que se convengan.

Se llama la atencion de los aspirantes à la vacante en razon de que en esta referida villa existe la botica, de que es dueña doña Manuela Santos, viuda del farma-céntico D. Estanislao Angulo, quien segun su manifestacion esta dispuesta á cuagenarla.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes, à contar desde les tres dias siguientes à la insergion de este anuncia en los Boletines oficiales de esta provincia, las de Valladolid, Leon y Burgos al Alcalde présidente de este Ayuntamiento; en la inteligencia de que pasado dielio término será provista la referidə plaza.

Cevico Navero 6 de Setiembre de 1864. - El Alcalde Presidente, Domingo Asensio y Aseusio.

El 5 del actual se extravió un bulto que centenía un traje de marageto y otras prendas, desde Astorga hasta la venta de Santa Cruz. La persona que lo haya encontrado se servira entregarlo en la casa de Postas de Bembibre, en doude se dará el ha-Hazgo.

Imprecia de José G. Redoudo, Platerias, 7.